

**POLÍTICA DE INVERSIÓN DEL
FONDO DE PENSIONES
DE LOS EMPLEADOS DEL
GRUPO DE DEUTSCHE BANK**

18 de julio de 2024

POLÍTICA DE INVERSIÓN DEL FONDO DE PENSIONES

ÍNDICE

- 1) INTRODUCCIÓN.**
- 2) CARACTERÍSTICAS Y OBJETIVOS DEL PLAN.**
- 3) COLOCACIÓN ESTRATÉGICA DE ACTIVOS CON RESPECTO A LA NATURALEZA Y DURACIÓN DE SUS COMPROMISOS.**
- 4) RIESGOS INHERENTES A LAS INVERSIONES Y MÉTODOS DE MEDICIÓN DE LOS RIESGOS.**
- 5) PROCESOS DE GESTIÓN DEL CONTROL DE LOS RIESGOS.**
- 6) INFORMACIÓN, PERIODICIDAD DE LOS CONTROLES Y ACTUALIZACIÓN DE LA POLÍTICA DE INVERSIÓN.**

1) INTRODUCCIÓN.

El presente documento tiene por objeto el desarrollo del contenido, en sus aspectos de carácter técnico, de la Declaración de los Principios de la Política de Inversión del Fondo de Pensiones de los Empleados del Grupo Deutsche Bank, elaborada por su Comisión de Control con la participación de la Entidad Gestora, Deutsche Zurich Pensiones, E.G.F.P., S.A., en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 69.4 del RPPF.

Este documento pretende establecer el marco de actuación de la Entidad Gestora, que sea concreto en cuanto a su definición, a la vez que flexible para su ejecución.

El periodo de vigencia de la presente Política de inversión será indefinido, debiendo ser revisada cada tres años y, en todo caso, inmediatamente después de que se produzcan cambios significativos en la Política de inversión o como consecuencia de las modificaciones derivadas de la revisión financiero-actuarial a la que se refiere el artículo 23 del RPPF, en cuyo caso se comunicará a los partícipes y beneficiarios en los términos y condiciones establecidos en la legislación vigente en cada momento.

Los activos del Fondo estarán invertidos en inversiones aptas y de acuerdo con los principios de seguridad, rentabilidad, diversificación, dispersión, liquidez y congruencia de plazos, adecuados a las finalidades establecidas en la presente Política de Inversión y a las disposiciones legales sobre el régimen financiero de los Fondos de pensiones.

Las inversiones del Fondo de pensiones se regirán por lo previsto en el texto refundido de la Ley de Regulación de los Planes y Fondos de pensiones, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2002, de 29 de noviembre, el Reglamento de Planes y Fondos de pensiones, aprobado por Real Decreto 304/2004 de 20 de febrero y las normas que en lo sucesivo los desarrollen o modifiquen, así como en lo previsto en las Normas de Funcionamiento del Fondo y en la presente Declaración de Principios de la Política de Inversión.

La Entidad Gestora asignará la gestión del Fondo de pensiones a personas con la adecuada cualificación y experiencia profesional.

El Fondo de pensiones, en atención a las necesidades y características de los planes de pensiones adscritos, establecerán un coeficiente de liquidez según las previsiones de requerimientos de activos líquidos, las cuales, contrastadas con las prestaciones, definirán el adecuado nivel de cobertura por parte del correspondiente Fondo de pensiones.

2) CARACTERÍSTICAS Y OBJETIVOS DEL PLAN.

A fecha de elaboración del presente documento sobre la Política de Inversión del Fondo de pensiones de los Empleados del Grupo Deutsche Bank, éste se encuentra integrado, de manera mayoritaria, por el Plan de Pensiones de Promoción conjunta Grupo Deutsche Bank. Por lo que, a pesar de estar integrado por varios planes, las referencias en este punto al Plan, se corresponderá con el Plan de Pensiones de Promoción conjunta Grupo Deutsche Bank.

Dadas las características técnicas del Plan, en cuanto a su modalidad, la cobertura de las prestaciones se instrumenta mediante un sistema financiero de aportación definida, existiendo prestaciones definidas de carácter mínimo para las contingencias de riesgos, que se encuentran aseguradas por los Planes en una compañía aseguradora, quedando en consecuencia la reserva matemática de las pólizas excluida de la gestión de inversiones del Fondo.

De acuerdo con las previsiones legales, los compromisos derivados del régimen de aportación definida consistirán en los devengos económicos resultantes de los derechos consolidados que puedan alcanzarse, sin que exista un compromiso de cuantía de prestaciones, sino más bien, un objetivo de tendencia en torno al que puedan situarse las prestaciones que alcance el colectivo, conjugando la seguridad/riesgo/estabilidad con el posible rendimiento de los fondos.

La Comisión de Control estima como más acorde a las características del Plan, establecer como objetivo de rentabilidad a largo plazo, para la gestión del Fondo, la búsqueda de un rendimiento en torno a un 2,25% por encima de la evolución salarial que pudiera producirse en el marco general del Plan, debiendo entenderse este objetivo exclusivamente como el referente de actuación, sin que, en ningún caso, pueda ser interpretado como un compromiso colectivo o individual para partícipes y beneficiarios, cuyos derechos y evolución futura, en última instancia, dependerán también de sus características particulares. El no alcanzar este objetivo no implicará un incumplimiento de la Política de Inversión del Fondo.

3) COLOCACIÓN ESTRATÉGICA DE ACTIVOS CON RESPECTO A LA NATURALEZA Y DURACIÓN DE SUS COMPROMISOS.

Las inversiones en el Fondo de pensiones se realizarán de acuerdo a los siguientes criterios generales:

- La cartera estará invertida principalmente en bonos y acciones. Además, se podrá invertir en otro tipo de inversiones, poco correlacionadas con el mercado de bonos y acciones, tales como las inversiones alternativas, private equity, hedge funds, inversiones inmobiliarias, etc, siempre que reúnan los requisitos de aptitud señalados por la normativa de Planes y Fondos de pensiones.

- Los activos del Fondo de pensiones se invertirán mayoritariamente en mercados regulados.
- Las inversiones se realizarán preferentemente a través de la inversión directa, si bien contemplando la inversión a través de fondos de inversión especializados en áreas y/o clases de activos concretos.
- En todo momento, las inversiones del Fondo de pensiones estarán suficientemente diversificadas, de forma que se evite la dependencia excesiva de una de ellas, de un emisor determinado o de un grupo de empresas, y las acumulaciones de riesgo en el conjunto de la cartera, debiendo cumplir, en todo momento, las condiciones establecidas en el RPPF, así como las del presente documento.
- La suscripción o adquisición de títulos en emisiones propias o dirigidas por la Entidad Gestora o alguna Empresa del Grupo Deutsche Bank, se informarán, en el supuesto de que esa operación resulte permitida por la normativa vigente en cada momento, por parte de la Entidad Gestora a la Comisión de Control del Fondo de pensiones en el informe trimestral.

Como complemento de las limitaciones legales establecidas en materia de composición de la inversión en los Fondos de pensiones, se establecen los siguientes criterios adicionales:

- a) Clases de activos. El Fondo de pensiones invertirá en las distintas clases de activos, en los porcentajes comprendidos entre los siguientes límites, con independencia de que se haya invertido en ellos de forma directa o de un modo indirecto, a través de fondos de inversión o derivados.

Activo	% de inversión	Bandas de fluctuación (*)
Renta Fija	40%	+30/- 10
Renta Variable	40%	+10/- 10
Otras Inversiones	20%	+0/- 20
Total	100%	

(*) Puntos porcentuales

- b) Cartera de renta fija. La parte de renta fija del Fondo se compondrá:

- por una parte, por bonos emitidos por el Estado o sus organismos autónomos, por las comunidades autónomas, corporaciones locales o por

Administraciones Públicas equivalentes de estados pertenecientes a la OCDE, o por las instituciones u organismos internacionales de los que España sea miembro y por aquellos otros que así resulte de compromisos internacionales que España pueda asumir.

- por otra parte, por emisiones corporativas o de empresas privadas.
- Y, adicionalmente, por instrumentos utilizados para la gestión de la liquidez, tales como cuentas corrientes y depósitos a plazo.

La parte de la cartera invertida en renta fija estará sujeta a las siguientes restricciones:

- La calificación crediticia de las emisiones de la cartera se define del siguiente modo:

Riesgo de Crédito		Rango	
Desde	Hasta	Min	Max
AAA	AA-	25%	100%
A+	A-	0%	75%
BBB+	BBB-	0%	30%
CP A1	CP A2	0%	25%

Ratings otorgados por alguna de las principales Agencias de calificación de riesgos reconocidas internacionalmente (S&P, Moody's o Fitch)

Límite de exposición por emisor:

- Deuda Pública: el límite será el máximo establecido en el rango por rating expresado en la tabla anterior.
- Renta fija Privada: el límite será el máximo establecido en el rango por rating expresado en la tabla anterior. Adicionalmente, el límite de cédulas hipotecarias podrá representar hasta un 10% por emisor, siempre y cuando se cumplan con los límites establecidos en la normativa vigente respecto a posiciones superiores al 5% del patrimonio del fondo. Respecto a títulos de renta fija privada financiera y corporativa, las posiciones por emisor podrán representar como máximo el 5% del patrimonio de fondo.

La posición máxima en activos con vencimiento inferior a 18 meses que tengan un rating de corto plazo comprendido entre el rango A1 y A2 por S&P o equivalente, podrá representar hasta un 25% de la Renta Fija del Fondo de pensiones. Por tanto, y únicamente con esta situación, se podrá tener una posición del 55% de la totalidad de la Renta Fija del Fondo de pensiones invertida en activos con calificación crediticia en el tramo BBB+ / BBB-.

En el caso de exceder el límite de rating establecido por rango, la Entidad Gestora deberá informar al Presidente y Secretario de la Comisión de Control del Fondo de

pensiones a fin de que adopten el acuerdo correspondiente, ordenando a la Entidad Gestora la venta del activo o bien el mantenimiento del mismo durante el periodo de tiempo que establezcan, todo ello en los términos previstos en el protocolo aprobado al efecto.

- La cartera de renta fija tendrá como referencia la duración del benchmark, con una banda de fluctuación entre 2,5 y 7,5
 - La cartera de renta fija estará mayoritariamente denominada en euros, por ser la moneda en la que se pagan las prestaciones. Si hubiera exposición a otra divisa, será gestionado por parte de la Entidad Gestora, siendo opcional cubrirse eventualmente en su totalidad.
 - Las divisas en las que se podrá ejecutar operaciones serán las de países miembros de la OCDE.
- c) Cartera de acciones. La cartera de acciones estará formada preferentemente por valores de media y alta capitalización de los mercados de la OCDE.

La parte de la cartera invertida en renta variable estará invertida principalmente en la zona Europa. Así mismo, podrá invertirse, previo acuerdo con la Comisión de Control, en mercados de renta variable de zonas no europeas.

El riesgo de divisa asociado a la inversión en mercados internacionales de renta variable será gestionado por la Entidad Gestora, siendo opcional cubrirse eventualmente en su totalidad.

- d) Fondos de Inversión. Los fondos de inversión en los que pudiera materializarse la inversión serán seleccionados de entre las más prestigiosas gestoras según criterios de solvencia, rentabilidad comparada a medio plazo, volatilidad asociada, comisiones y, la incorporación de criterios ASG.

La inversión a través de fondos de inversión podrá ser utilizada como alternativa a la inversión directa, si bien sometidos a los límites por clases de activos, tanto legales como los definidos en el presente documento.

- e) Otras inversiones. Activos inmobiliarios, sociedades no cotizadas, sociedades de capital riesgo y hedge funds. Dada la naturaleza de los mismos, no se establecen pesos para cada inversión individual. La inclusión en la cartera de este tipo de activos dependerá esencialmente de las oportunidades que ofrezca en cada momento el mercado, de la legislación sobre este tipo de inversiones, de las características del Fondo y de la aprobación por parte de la Comisión de Control del Fondo de Pensiones.
- f) Instrumentos derivados. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 71 y siguientes del RFPF, el Fondo podrá invertir en instrumentos derivados negociados en mercados organizados exclusivamente a los siguientes efectos:

- Para la cobertura de tipo de cambio de la posición en activos denominados en divisas distintas al Euro.
- Para modular la exposición a la renta variable y gestión del riesgo del tipo de interés de la renta fija (duración de la cartera).

En ambos casos, la exposición total, considerando inversión directa, fondos de inversión y derivados, deberá situarse siempre dentro de los límites de riesgo de mercado máximos establecidos.

En ningún caso el uso de instrumentos derivados contratados como inversión ocasionará un apalancamiento efectivo en la cartera de inversiones, manteniendo una posición en liquidez mayor o igual a la invertida a través de instrumentos derivados.

Dentro de los límites no se descarta la posibilidad de la utilización de derivados no contratados en mercados regulados, *over the counter* (OTC) en el marco de estrategias de cobertura y con entidades de contrapartida lo suficientemente solventes.

El uso de los derivados estará sometido adicionalmente a las restricciones de composición de la inversión por clases de activos y concentraciones máximas en un solo emisor.

El nivel máximo de apalancamiento por el uso de derivados, entendido como la suma de las posiciones en valor absoluto, se establece en el 100% sobre patrimonio del Fondo de pensiones.

La Entidad Gestora deberá extremar la diligencia en lo referente a la inversión en productos financieros derivados, para lo que dispondrá de mecanismos de control interno que permitan verificar que dichas operaciones son apropiadas a sus objetivos y que cuenta con los medios y experiencia necesarios para llevar a cabo tal actividad. A tales efectos, la Entidad Gestora mantendrá a disposición de la Comisión de Control del Fondo las normas y directrices aplicables a la utilización de instrumentos derivados y activos financieros estructurados, en cumplimiento del artículo 81 ter 2 del RPPF.

- g) Consideración de factores de sostenibilidad: El Fondo de pensiones integra factores medioambientales, sociales y de buen gobierno en el proceso de inversión, de conformidad con el artículo 8 del Reglamento (UE) 2019/2088 sobre la divulgación de información relativa a la sostenibilidad en el sector de servicios financieros.

Las características ambientales y sociales del Plan de pensiones, así como el proceso de integración de los factores ASG (Ambientales, Sociales y de Gobernanza) en el proceso de inversión, pueden ser consultados en la web de su promotor, en el apartado de información precontractual de su Plan de

pensiones, accediendo al documento de “Información relacionada con la sostenibilidad” y/o al “Documento de información general”.

El desempeño de los indicadores ASG (Ambientales, Sociales y de Gobernanza), pueden ser consultados en la web de su promotor, su contenido estará disponible, con carácter anual, en el informe de gestión de su Plan de pensiones.

La Comisión de Control del Fondo ejercerá, en beneficio de partícipes y beneficiarios, los derechos inherentes a los valores integrados en el Fondo de pensiones, con relevancia cuantitativa y carácter estable, especialmente el derecho de participación y voto en las juntas.

- Se ha definido un protocolo para el ejercicio de los derechos de voto, dónde se concreta el proceso de toma de decisiones y el registro de información a conservar y a trasladar en el informe de gestión integrado en las cuentas anuales.
- En el caso de que se opte por utilizar los servicios de asesores de voto, proxy advisor, se contemplarán y publicarán los criterios y recomendaciones aplicados y, se explicarán específicamente aquellos casos en los que no se hayan seguido sus recomendaciones.
- Adicionalmente, se dará cumplimiento a lo estipulado en el artículo 69 y 69bis del Real Decreto 304/2004, de 20 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de planes y fondos de pensiones y las normas que en lo sucesivo los desarrollen o modifiquen.

En aquellos casos en los que, la Comisión de Control o la Entidad Gestora, hayan detectado controversias en relación con el cumplimiento de los principios, directrices, recomendaciones y normativas de consenso nacional e internacional, por parte de alguno de los emisores de activos en cartera la Comisión de Control, o en su caso la Entidad Gestora, podrá establecer procesos de diálogo con el objeto de promover la RSE y mejorar el binomio rentabilidad-riesgo de la cartera. En aquellos casos en los que estos procesos fracasen, la Comisión de Control podrá optar, si así lo estima conveniente, por la exclusión de este valor de su cartera.

4) RIESGOS INHERENTES A LAS INVERSIONES Y MÉTODOS DE MEDICIÓN DE LOS RIESGOS:

Del conjunto de riesgos que asume el Fondo de pensiones se procede a limitar y controlar, en función de las características de los mismos, de la siguiente manera:

- a. Riesgo legal: El riesgo legal se define como el riesgo de pérdida debida al incumplimiento de las normas jurídicas y administrativas aplicables.

Se realiza un seguimiento en materia de inversiones que se establece en los artículos 69-77 del Real Decreto 304/2004 de 20 de febrero, referente a los límites de concentración por clase de activos y por emisores.

- b. Riesgo operativo: El riesgo operativo se define como el riesgo de que se originen pérdidas imprevistas como resultado de errores humanos, deficiencias en los controles internos o fallos de los sistemas implantados. El control del riesgo operativo engloba, además, el riesgo de fraude o estafa por parte de empleados o directivos.

Con objeto de minimizar el riesgo operacional y sus efectos, se realizarán los siguientes controles:

- i. Documentación de las incidencias en la contratación, liquidación, y contabilización de operaciones, así como en la valoración de carteras. Cualquier incidencia será debidamente analizada y se formalizará conclusión al respecto.
 - ii. Seguimiento de la evolución de los valores liquidativos de manera que se puedan identificar irregularidades en las valoraciones.
- c. Riesgo de crédito: Como riesgo de crédito se entiende el riesgo (incertidumbre) sobre el valor de un activo financiero (contrato financiero) cuando el deudor (contrapartida del contrato) no haga frente a sus obligaciones contractuales. Las agencias de calificación crediticia asignan calificaciones a determinados emisores o emisiones de renta fija. Los emisores o emisiones con una baja calificación crediticia tienen menor capacidad para cumplir con sus compromisos financieros, ante cambios coyunturales o condiciones económicas adversas, en comparación con la deuda situada en categorías superiores.

Con objeto de minimizar el riesgo de crédito, las operaciones contratadas se liquidan mediante el sistema Delivery vs payment. Además, las contrapartidas deberán garantizar una adecuada diversificación del riesgo.

Se lleva a cabo una verificación mensual para comprobar que la diversificación por contrapartida es adecuada y no existen operaciones realizadas con entidades no autorizadas o que excedan de los límites establecidos. A efectos de controlar el riesgo de crédito por emisor, se definen una serie de perfiles de riesgo que permiten limitar posiciones en tramos de riesgo excesivo, así como concentraciones en títulos y crédito definido.

- d. Riesgo de mercado: Es aquél en el que los movimientos en las variables

fundamentales de mercado (tipo de interés, tipo de cambio, riesgo país, etc.) provocan movimientos adversos en los precios que puedan provocar pérdidas desproporcionadas. Este riesgo debe ser limitado por los parámetros definidos en el perfil de riesgo.

Con objeto de minimizar el riesgo de mercado, se monitorizan las siguientes variables:

- Tipo de Interés: Mediante gestión activa de la duración de la cartera, y en caso de que así se defina, tramos de duración.
- Riesgo Sectorial: Mediante el control de la exposición de la cartera del Fondo de pensiones a los diferentes sectores.
- Riesgo de divisa: Mediante el control de la exposición de la cartera del Fondo de pensiones a las diferentes divisas, evitando concentraciones excesivas y, adecuando dicha exposición a los parámetros definidos en la Política de inversión.
- Riesgo geográfico: Mediante el control de la exposición de la cartera del Fondo de pensiones a los diferentes países, evitando concentraciones excesivas.

e. Riesgos por inversión en instrumentos financieros derivados:

- Riesgo de cobertura: la posibilidad de que haya una correlación imperfecta entre el movimiento del valor de los contratos de derivados y los elementos objeto de cobertura, lo que puede dar lugar a que ésta no sea eficiente.
- Riesgo de apalancamiento: lo que les hace especialmente sensibles a las variaciones de precio del subyacente y puede multiplicar las pérdidas de valor de la cartera.
- La operativa con instrumentos financieros derivados no contratados en mercados organizados de derivados conlleva riesgos adicionales, como el de que la contraparte incumpla, dada la inexistencia de una cámara de compensación, que se interponga entre las partes y asegure el buen fin de las operaciones.

Se realiza un control mensual de la exposición a derivados del Fondo de pensiones, así como el cálculo de la pérdida máxima a la que está expuesta la cartera mediante el análisis del VaR (Value at Risk). Se informará a la Comisión de Control, con carácter anual, de las métricas expuestas en este párrafo.

f. Riesgo de liquidez: Se denomina riesgo de liquidez a la posibilidad de que una entidad no pueda atender a sus compromisos de pago o que, para atenderlos, tenga que recurrir a la obtención de fondos en condiciones muy desfavorables.

Se realiza un control diario de la posición de liquidez del Fondo de pensiones en relación con sus compromisos a corto plazo.

- g. Riesgo de tipo de cambio: Como consecuencia de la inversión en activos denominados en divisas distintas del euro se asume un riesgo derivado de las fluctuaciones del tipo de cambio.

El riesgo de las variaciones derivadas de la evolución de los tipos de cambio en las que está invertido el patrimonio del Fondo será gestionado por la Entidad Gestora conforme a su criterio.

- h. Riesgo de sostenibilidad: El riesgo de sostenibilidad es un evento relacionado con factores ambientales, sociales o de gobernanza cuya ocurrencia puede tener efectos negativos materiales reales o potenciales sobre el valor de una inversión. Un riesgo de sostenibilidad puede categorizarse como un riesgo independiente o influir en otros riesgos y contribuir materialmente al riesgo, por ejemplo, de precio, de liquidez, de contraparte o, a riesgos operativos. Los riesgos de sostenibilidad pueden conducir a un deterioro material en el perfil financiero, liquidez, rentabilidad o reputación de la inversión subyacente.

La Entidad Gestora, mediante la obtención de datos externos de proveedores especializados, elaborará una relación de indicadores ASG que permitan monitorizar y gestionar a las compañías / emisores en términos de riesgos de sostenibilidad. Adicionalmente, se publicará, con carácter periódico, los requisitos de información aplicables al Reglamento (UE) 2019/2088 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de noviembre de 2019.

5) PROCESOS DE GESTIÓN DEL CONTROL DE LOS RIESGOS.

La Comisión de Control realizará las funciones de seguimiento y control en la ejecución de la Política de Inversión de la Entidad Gestora, a través de las siguientes medidas de control:

I. ÍNDICE DE REFERENCIA.

Se define el siguiente índice de referencia, reflejo del diseño de la Política estratégica definida, para evaluar los resultados obtenidos en el Fondo de pensiones en comparación al mismo. No se pretende que sirva como medida de gestión sino de control.

Benchmark:

**40% MSCI EUROPE (Net Total Return Index)
60% (50% ML MONETARIO + 50% ML EMU GOVT)**

La Comisión de Control al menos con periodicidad trimestral conocerá la rentabilidad diaria acumulada del índice de referencia, y su comparación con la rentabilidad del

valor diario de la unidad de cuenta.

II. VOLATILIDAD.

La Comisión de Control, al menos con periodicidad trimestral, analizará la evolución de la volatilidad del valor diario de la unidad de cuenta, así como su comparativa con la volatilidad del índice de referencia.

III. TRACKING ERROR.

La Comisión de Control, al menos con periodicidad anual, realizará un análisis del cálculo del tracking error de la cartera con respecto al índice de referencia seleccionado.

IV. ATRIBUCIÓN DE RESULTADOS.

La Entidad Gestora calculará trimestralmente la rentabilidad obtenida en el periodo, incluyendo el análisis de la rentabilidad por activos, así como la contribución de los mismos en la rentabilidad de la cartera, y su comparación con el índice de referencia. Se informará a la Comisión de Control, con carácter anual, de las métricas expuestas en este párrafo.

V. COMISIONES.

La Entidad Gestora, al menos al final del ejercicio, informará a la Comisión de Control de las comisiones de gestión, depósito en las que incurre el Fondo de pensiones, así como las de suscripción, reembolso, gestión, depósito e incluso de éxito que se pagan por adquirir participaciones en Instituciones de Inversión Colectiva, además de las comisiones de intermediación que se hayan pagado en el conjunto del ejercicio.

Atendiendo a la categoría del Fondo de pensiones, enmarcado en “resto de fondos de pensiones”, según se especifica en el Artículo 84. RFPF, las comisiones devengadas por la Entidad Gestora, incluyendo las retribuciones correspondientes a las entidades en las que se hubieran delegado funciones, no podrán resultar superiores, por todos los conceptos, al 1,50% anual sobre el patrimonio del Fondo de Pensiones.

Destacar que cuando el Fondo de pensiones o el plan de pensiones de empleo ostente la titularidad de una cuenta de participación en otro fondo abierto, o invierta en I.I.C., o invierta en entidades de capital riesgo, el límite máximo de la cuantía de las comisiones operará de forma conjunta sobre las comisiones acumuladas a percibir por las distintas gestoras y depositarias o instituciones.

Además, la Entidad Gestora detallará, en caso de que las hubiera y se repercutieran al Fondo, los gastos derivados de la aplicación de los criterios ASG, o el ejercicio de los derechos de voto.

6) INFORMACIÓN, PERIODICIDAD DE LOS CONTROLES Y ACTUALIZACIÓN DE LA POLÍTICA DE INVERSIÓN.

La Comisión de Control, para ejercer las labores de vigilancia y control que tienen encomendadas, así como para verificar la marcha de las inversiones del Fondo respecto a su Política de inversión, recibirá mensualmente de la Entidad Gestora la siguiente información:

- a. Valor diario de la unidad de cuenta
- b. Detalle de las aportaciones, prestaciones y traspasos realizados.
- c. Detalle de la cartera de inversiones valorada a cierre de cada mes.
- d. Detalle de las posiciones en derivados y divisas.
- e. Detalle de las operaciones que se hayan podido realizar fuera de mercado o en mercados no regulados. Detalle de los cupones y dividendos cobrados.
- f. Valor de aquel índice de referencia que no sea público.

La Entidad Gestora facilitará a la Comisión de Control del Fondo de pensiones, con periodicidad anual, la siguiente información:

- a. Balance, cuenta de pérdidas y ganancias y memorial anual.
- b. Cuenta de posición del Plan y su evolución en el año.
- c. Relación de intermediarios que superen más de un 10% del volumen de contratación de las operaciones y las comisiones medias pactadas.
- d. Detalle de las comisiones de suscripción, reembolso, gestión, depósito y en su caso de éxito, de las inversiones realizadas en Instituciones de Inversión Colectiva.
- e. Criterios empleados para la valoración de los activos del Fondo de Pensiones.
- f. Cálculo de la atribución de resultados, especificando el rendimiento por cada clase de activos y su comparación con el correspondiente índice de referencia. Duración y TIR de mercado de la cartera de renta fija a cierre de año.
- g. Detalle de las operaciones realizadas, especificando los costes de intermediación

La Entidad Gestora mantendrá métodos de control y medición de los límites y riesgos a los que están sometidas las inversiones, incluidos los riesgos ASG, de acuerdo a la legislación aplicable y a la Política de Inversión vigente del Fondo de pensiones. La Comisión de Control conocerá los procedimientos de control aplicados por la Entidad Gestora.

La Entidad Gestora informará de los activos que han sido sometidos a un análisis de sostenibilidad y del porcentaje que éstos representan con respecto al total de su clase, de los recursos y herramientas de análisis utilizadas y de los criterios de sostenibilidad que motiven las decisiones de gestión socialmente responsable que

se adopten, de acuerdo con los requisitos de información aplicables al Reglamento (UE) 2019/2088 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de noviembre de 2019.

La Comisión de Control del Fondo, se reunirá con la Entidad Gestora al menos anualmente, para presentar y analizar los resultados obtenidos en la gestión del Fondo de pensiones.

La Comisión de Control del Fondo, con la colaboración de la Entidad Gestora o de agentes externos, valorará el cumplimiento de los objetivos marcados y la coherencia del diseño de la Política de Inversión con los mismos.

La Comisión de Control, con periodicidad al menos anual, valorará los resultados obtenidos en el Fondo de pensiones en comparación con los objetivos y características del Plan.

De las conclusiones derivadas de los estudios citados, la Comisión de Control del Fondo de pensiones, previo acuerdo con la Entidad Gestora, procederá a la actualización del diseño de la Política de Inversión, con la consiguiente modificación del presente documento.